



**ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE**  
**LA FUERZA AÉREA URUGUAYA**  
**Y EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - UNIVERSIDAD**  
**DEL TRABAJO DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil quince, comparecen, **POR UNA PARTE:** La Fuerza Aérea Uruguaya que en adelante se denominará F.A.U., representada por su Comandante en Jefe, General del Aire Washington R. Martínez, constituyendo domicilio en Av. Pedro de Mendoza Nº 5553 de la Ciudad de Montevideo. **Y POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante A.N.E.P), representada en este acto por el Prof. Wilson NETTO MARTURET en su calidad Presidente, constituyendo domicilio en la calle Av. Del Libertador Nº 1409 - Tercer Piso - de esta ciudad y El Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay (en adelante, "C.E.T.P.-U.T.U"), representado en este acto por la Sra. Directora General - Ing. Agr. Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ, constituyendo domicilio en la calle San Salvador Nº 1674 de la ciudad de Montevideo, acuerdan el co-diseño e implementación de la formación tecnológica de bachilleres y propuestas educativas de nivel terciario en el área de aeronáutica.

**ANTECEDENTES:**

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



Con fecha 23 de noviembre de 1994, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 73261, inserta en el Boletín del M.D.N. N° 9486 de fecha 2 de diciembre de 1994, el Sr. Presidente de la República, aprueba la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica a suscribirse entre la F.A.U. y el C.E.T.P./UTU.

Con fecha 29 de Agosto de 1995 se firmó, por parte del C.E.T.P./UTU y la F.A.U., el Convenio Marco de Cooperación Técnica, representadas ambas Instituciones en ese acto por el Sr. Director General del C.E.T.P./UTU Contador don Diego Veira Grasso y el Sr. Comandante en Jefe de la F.A.U., Tte. Gral. (Av.) Don Miguel A. Suñol; con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos y dependencias, en áreas de interés común.

Dicho Convenio establece que las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, acciones de cooperación técnica, las que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y las obligaciones inclusive financieras, de cada una de las Partes.

Dicha cooperación podrá comprender, intercambio de información, comunicación recíproca, realización conjunta y/o coordinada de programas de innovación, investigación y desarrollo, organización de conferencias y seminarios, talleres y asesoramientos de interés para ambas organizaciones y cualquier otra modalidad que sea considerada de interés para ambas partes.



Afirmando estos conceptos, LA F.A.U. y EL C.E.T.P./UTU, deciden celebrar un CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL CO-DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA DE BACHILLERES Y PROPUESTAS EDUCATIVAS DE NIVEL Terciario EN EL ÁREA DE AERONÁUTICA.

**PRIMERO: Objeto del Acuerdo.**

El objetivo del presente Acuerdo, es crear una oferta educativa de Educación Media Superior y Terciaria, a ser desarrollada en forma conjunta entre el C.E.T.P./UTU y la E.T.A. de forma de ofrecer a los egresados de Educación Media, una opción de continuidad educativa, con proyección laboral en el medio aeronáutico, tanto en el ámbito militar como civil.

**SEGUNDO: Estructura organizativa.**

Ambas Instituciones tendrán a cargo la gestión académica de la formación de estudiantes en el área de aeronáutica. Podrán determinar, de considerarlo adecuado, facilitar esta propuesta educativa a estudiantes del interior del país, en lugares cuyas condiciones en términos de infraestructura, equipamiento y recursos humanos aseguren la viabilidad de la implementación de la propuesta.

La F.A.U. y el C.E.T.P./UTU, brindarán los recursos humanos (docentes e instructores) y los recursos materiales y locativos (talleres; equipamiento; infraestructura; plataformas aeronáuticas) y todo lo necesario para la atención educativa del alumno.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Faint handwritten text at the bottom right]*



JOSE ARTIGAS  
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

**TERCERO: Comisión Técnica Mixta.**

Se creará una Comisión Técnica Mixta, integrada por representantes designados por las respectivas Instituciones, quien tendrá a su cargo sin potestad resolutoria entre otras las siguientes funciones:

a- Coordinar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los cursos propuestos.

b- Asesorar en materia de reválidas y de selección de docentes del área de aeronáutica para el dictado de cursos, prácticas de taller y trabajos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

c- Elaborar anualmente, las necesidades de recursos para el desarrollo de los cursos, que será elevada conjuntamente al Director de la E.T.A. y al C.E.T.P., a los efectos de proveer los mismos para el año siguiente.

d- Informar a la partes semestralmente sobre el desarrollo de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo.

e- Asimismo estará integrada por un Coordinador de cada Institución, para desarrollar en forma conjunta los aspectos normativos, necesarios para la regulación de las relaciones interinstitucionales.

f- Al término de cada año, deberán comunicar si existieran modificaciones para el año siguiente por alguna de las partes, a los efectos de realizar los ajustes pertinentes.





Consejo de Educación  
Técnico-Profesional  
Uruguay



Fuerza Aérea Uruguaya



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PROFESORES LIBRES  
RICHTEHARIDUY

**CUARTO: Estudiantes.**

**a- Ingreso.**

La formación tecnológica en el área de aeronáutica estará dirigida a estudiantes militares y civiles. Anualmente la Comisión Técnica Mixta recomendará el porcentaje para el ingreso de estudiantes civiles y militares.

**b- Selección.**

El proceso de selección e ingreso de los estudiantes se realizará en consideración a las disposiciones y normativas que rigen a la materia en cada Institución.

**c- Reglamentos y registros académicos.**

Los estudiantes se registrarán por las reglamentaciones vigentes en C.E.T.P./UTU.

A los efectos de su seguimiento académico se utilizará el sistema de Bedelia informatizada.

**QUINTO: Docentes.**

**a- Selección.**

Los docentes del área de aeronáutica serán seleccionados en base a llamados a aspiraciones. A los efectos del establecimiento de los perfiles académicos y

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Fuerza Aérea Uruguaya



JOSE ARTIGAS  
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES  
DISEÑADO EN URUGUAY

de la selección se tendrá en cuenta lo dicho en el artículo tercero literal b) del presente Acuerdo.

#### b- Designación.

La designación de los docentes se regirá según lo establecido en las normativas vigentes del C.E.T.P./UTU.

#### SEXTO: Recursos.

Los recursos necesarios para el funcionamiento del curso serán de índole presupuestal a cargo de ambas Instituciones. Los recursos financieros que se dispondrán a tales fines serán debidamente acordados por ambas Instituciones, en consideración a las normativas y reglamentos vigentes en la materia que regulen al C.E.T.P./UTU y la F.A.U.

La F.A.U., pondrá a disposición a los efectos del desarrollo e implementación las propuestas educativas en el área aeronáutica: a) infraestructura, especialmente lo referido a laboratorios de idioma e informática y talleres; b) alojamiento para alumnos del interior que lo requieran; c) equipamiento y materiales necesarios para el desarrollo de los cursos; d) vestimenta de trabajo, equipos y uniformes de calle completo para los estudiantes; e) formación integral de los alumnos tanto académica como física y f) atención de salud (médico, odontológica, psicológica y de emergencia) en el centro educativo.



Por su parte el C.E.T.P./UTU, se compromete a proveer anualmente a la E.T.A. de los docentes designados sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto literal b) del presente Acuerdo. Asimismo proveerá equipos; materiales; herramientas; bibliografía; material de apoyo didáctico para aulas-talleres; material de laboratorio y todo aquello que la Institución entienda necesario para la adecuada implementación de los cursos.

Ambas Instituciones participarán con la financiación de proyectos académicos prácticos y de investigación e innovación tecnológica, para fortalecer el dominio del conocimiento científico-tecnológico. Coordinarán con Empresas Aeronáuticas, pasantías optativas y/u obligatorias- cuando corresponda- para los estudiantes que cursen la formación.

Gestionarán ante terceros en forma conjunta o individual, la obtención de recursos para el funcionamiento y desarrollo del presente, de los cursos previstos en este Acuerdo.

*[Handwritten signature]*

**SEPTIMO: Certificaciones.**

Los egresados de cursos en el área de aeronáutica recibirán además de la certificación académica extendida por el C.E.T.P.UTU, certificaciones y licencias de la Institución competente (E.T.A) y de la autoridad aeronáutica (D.I.N.A.C.I.A), las cuales se especificarán en cada caso como anexo.

*[Handwritten signature]*

**OCTAVO: Vigencia.**



El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y por el plazo de dos (2) años, prorrogable automáticamente hasta tanto las partes manifiesten su decisión de no continuar renovándolo, con un preaviso a la otra parte de sesenta (60) días a la fecha en que se proyecte dar por finalizado el mismo. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de los programas, proyectos, cursos y/o actividades que se encuentren en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de los mismos, salvo que expresamente y de común acuerdo se determine lo contrario.

**NOVENO: Compromisos.**

Ambas partes se comprometen a mantener una adecuada coordinación y supervisión del desarrollo del presente Acuerdo.

En los aspectos no previstos en este Acuerdo, será de aplicación la normativa que rige el funcionamiento del C.E.T.P./UTU y la F.A.U. (E.T.A.).

**DECIMO: Solución de controversias.**

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las Partes, las mismas se comprometen a resolverlo internamente sin recurrir a ninguna otra instancia, dado el carácter de cooperación que anima el presente Acuerdo.

**DECIMO PRIMERO: Medios de comunicación.**





Consejo de Educación  
Técnico-Profesional  
(Uruguay)



Fuerza Aérea Uruguaya



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico, a los efectos de las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Genl del Pte.



Consejo de Educación  
Técnico-Profesional  
(Universidad del Trabajo  
del Uruguay)



Fuerza Aérea Uruguaya



JOSÉ ARTIGAS  
Unión de los Pueblos Libres  
RICENTENARIO.UY

## ANEXO

Los egresados de la formación tecnológica de bachilleres en el área aeronáutica, obtendrán: la titulación de Bachiller tecnológico en el área aeronáutica expedida por el C.E.T.P. /U.T.U. y el certificado de Aerotécnico otorgado por la E.T.A. A los egresados de los cursos que se encuentran certificados por la autoridad aeronáutica, acorde al Reglamento Aeronáutico Uruguayo (R.A.U.-147) y reconocidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), recibirán además la licencia y la habilitación correspondiente de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DI.N.A.C.I.A.), acorde (R.A.U. - 65).

*Grat*      *Grat del Sr. [Signature]*      *[Signature]*